



**Acta de la Octava Sesión Extraordinaria 2021  
Comité de Transparencia de DICONSA, S.A. de C.V.**

Sesión extraordinaria celebrada mediante videoconferencia a las 13:37 horas del 07 de abril de 2021, en la Ciudad de México, estuvieron presentes mediante plataforma virtual, de manera simultánea y sincronizada, los siguientes servidores públicos.

<b>Asistencia de Vocales</b>	<b>Gerente de lo Contencioso y Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia</b>	<b>Lic. Rogelio Elizalde Menchaca</b>
	<b>Titular del Área de Responsabilidades y Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en DICONSA, S.A. de C.V.</b>	<b>Lic. Miguel Ángel Varela Arenas</b>
Secretaría Técnica del Comité de Transparencia		Mtra. Erika Torres Godínez

Estuvieron presentes con carácter de invitados Lic. Nayibee Domínguez Reyes, Subgerente de Control y Seguimiento Administrativo en la Unidad de Administración y Finanzas; y la Lic. Lucina Kiyoco Caso Coique, Prestador de Servicios Profesionales en la Coordinación General de Comunicación Social.

**DESARROLLO DE LA SESIÓN**

1. El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia agradeció la asistencia a la **Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de DICONSA, S.A. de C.V.**, asimismo informó que por motivo de la emergencia sanitaria del COVID 19 y las medidas que se desprenden del ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de marzo del año 2020, y el ACUERDO por el que se modifica el similar, publicado el 21 de abril de 2020; se celebra de manera virtual, simultánea y sincronizada de conformidad con los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que, siendo las 13:37 horas del día de la fecha, se declaró su inicio.

Enseguida el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia le solicito a la Secretaria Técnica dar cuenta del quórum requerido legalmente para llevar a cabo la sesión, quien informó la asistencia del Lic. Miguel Ángel Varela Arenas, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, designado por el Titular del Órgano Interno de Control en Diconsa como su Vocal Suplente para este Comité, mediante oficio SFP.113.20142.01.081.2021; por lo que se contaba con el quórum requerido para llevar a cabo la sesión. Asimismo, informó sobre la asistencia de los representantes de la Unidad de Administración y Finanzas y a la Coordinación General de Comunicación Social en su carácter de invitados.





**AGRICULTURA**

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



**SEGALMEX**

SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA

**DICONSA**

Una vez verificado el quórum legal el Vocal Suplente del Comité de Transparencia declaró instalado el Comité de Transparencia en su Octava Sesión Extraordinaria y válidos los puntos vertidos en ella.

2. El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia manifestó que el Orden del Día, la carpeta y los acuerdos propuestos se enviaron con la debida anticipación a los integrantes del Comité e invitados, por lo que una vez que obtuvo la aprobación para obviar su lectura indicó a la Secretaria, asentar en el acta correspondiente el contenido del mismo, a la vez que dio paso a su votación, aprobando por **mayoría de votos**, el siguiente:

#### Orden del Día

1. Declaración de Quórum legal.
  2. Lectura y aprobación del orden del día.
  3. Proyecto de respuesta substanciado por la **Unidad de Administración y Finanzas y la Coordinación General de Comunicación Social**, para **confirmar la inexistencia** de diversa información requerida en la solicitud de información con folio **2015000004321**.
  4. Proyecto de respuesta substanciado por la **Unidad de Administración y Finanzas**, para **confirmar la inexistencia** de información requerida en la solicitud de información con folio **2015000004721**.
  5. Reporte del **Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, SIPOT**, al **06 de abril de 2021**.
  6. Reporte de **Denuncias por incumplimiento de obligaciones de Transparencia, DIT**, al **06 de abril de 2021**.
  7. Asuntos Generales.
  8. Cierre de Sesión.
3. El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia cedió el uso de la palabra a la Secretaria Técnica quien presentó el tema listado en el **numeral 3** del Orden del Día, relativo al proyecto de respuesta substanciado por la Unidad de Administración y Finanzas y la Coordinación General de Comunicación Social, para confirmar la **inexistencia** de diversa información requerida en la solicitud de información con folio **2015000004321**.

En esta solicitud de información se requirió a DICONSA lo siguiente:

**“¿Cuál es el monto total de los contratos celebrados con la empresa Editorial Clío Libros y Videos S.A. de C.V. durante los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018? Solicito la información desglosada por año.**

**¿Cuál es el monto total de los contratos celebrados con la empresa Editorial Clío Libros y Videos S.A. de C.V. por concepto de pauta publicitaria durante los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018? Solicito la información desglosada por año.**





¿Qué campañas del gobierno federal fueron difundidas en los espacios publicitarios de la empresa Editorial Clío Libros y Videos S.A. de C.V. durante los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018? Solicito la información desglosada por año.

¿Cuál es el monto total de los contratos celebrados con la empresa Editorial Clío Libros y Videos S.A. de C.V. por concepto de producción con objetivos de difusión cultural (editorial, documental y cápsulas) durante los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018? Solicito la información desglosada por año.

¿Qué documentales (títulos) fueron producidos por la empresa Editorial Clío Libros y Videos S.A. de C.V. durante los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018? Solicito la información desglosada por año.

¿Cuál es el monto total de los contratos por compra de libros para bibliotecas de aula, celebrados con la empresa Editorial Clío Libros y Videos S.A. de C.V. durante los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018? Solicito la información desglosada por año.

¿Cuál fue la inversión en publicidad, realizada en la revista Editorial Vuelta S.A. de C.V. durante los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019? Solicito la información desglosada por año.

¿Cuál fue la inversión en publicidad, realizada en la revista Letras Libres, S.A. de C.V. durante los años 2019 y 2020? Solicito la información desglosada por año.

¿Cuál es el monto total de los contratos celebrados con la revista Editorial Vuelta S.A. de C.V. durante los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019? Solicito la información desglosada por año.

¿Cuál es el monto total de los contratos celebrados con la revista Letras Libres, S.A. de C.V. durante los años 2019 y 2020? Solicito la información desglosada por año.

-----  
¿Cuál es el monto total del gasto por año, realizado en pautas publicitarias en televisión abierta durante los años 2000 al 2021? Solicito la información desglosada por año.





¿Cuál es el monto total de gasto por año, realizado en producción con objetivos de difusión cultural (editorial, documental y cápsulas) durante los años 2000 al 2021? Solicito la información desglosada por año.

¿Cuál fue el gasto realizado de publicidad en medios impresos, durante los años 2000 al 2020? Solicito la información desglosada por año.

¿Cuál fue el gasto realizado de publicidad en revistas, durante los años 2000 al 2020? Solicito la información desglosada por año." " (sic)

La Secretaría Técnica informó que la modalidad de entrega de la información elegida por el solicitante es **Entrega por Internet en la Plataforma Nacional de Transparencia**. Asimismo, señaló que dicha solicitud de información se turnó a la Unidad de Administración y Finanzas y a la Coordinación General de Comunicación Social.

Refirió que, la Coordinación General de Comunicación Social, mediante oficio **CGCS-AACC-014-2021** manifestó lo siguiente:

*"Al respecto, le comunico que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos que se encuentran en la Coordinación General de Comunicación Social de Diconsa, S.A de C.V., y no se encontró información de los años 2000 al 2018 de contratos suscritos con las empresas **Editorial Clío Libros y Videos S.A. de C.V.; Editorial Vuelta S.A. de C.V. y la Revista Letras Libres S.A. de C.V.***

*Con relación a este mismo punto, se realizó una búsqueda en la liga: <https://www.gob.mx/compranet/documentos/contratos-compranet-3-0>, en el Sistema CompraNet, versión 3, la cual contiene los contratos realizados por la Administración Pública Federal desde el año 2002 al 2011, en el que se demuestra que no hay contratos de Diconsa, S.A de C.V., con las empresas **Editorial Clío Libros y Videos S.A. de C.V.; Editorial Vuelta S.A. de C.V. y la Revista Letras Libres S.A. de C.V.**, se adjunta la impresión de pantalla.*

*Asimismo, se realizó la búsqueda en la liga: <https://www.gob.mx/compranet/documentos/datos-abiertos-250375#documentos>, en el Sistema CompraNet, para el período 2010 al 2017, en el que tampoco se encontraron contratos de Diconsa, S.A de C.V., con las empresas **Editorial Clío Libros y Videos S.A. de C.V.; Editorial Vuelta S.A. de C.V. y la Revista Letras Libres S.A. de C.V.**, se adjunta la impresión de pantalla.*

*Por otra parte, se adjunta al presente la relación de los Contratos por el periodo 2013 al 2018 por concepto de spots transmitidos a través de televisión abierta y de medios impresos (periódicos) para la difusión de diversas Campañas Gubernamentales, totalizada por los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.*





**AGRICULTURA**  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



**SEGALMEX**  
SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA

**DICONSA**

*Cabe señalar que en Diconsa, S.A de C.V., no se llevan a cabo la producción publicitaria con objetivos de difusión cultural, en virtud de que la misión y visión de esta Entidad, no se enfoquen a temas culturales, asimismo en los años 2019, 2020 y 2021, no se autorizaron recursos presupuestales para la difusión de Campañas Institucionales.” (sic)*

En uso de la palabra la Secretaria Técnica señaló que la Unidad de Administración y Finanzas, mediante oficio **DICONSA-UAF-0091-2021** manifestó lo siguiente:

*“Por lo anterior y considerando lo dispuesto por los artículos 5, 6, 10, 61 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) me permito dar puntual respuesta, en los siguientes términos:*

*Al respecto, me permito informarle que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos electrónicos y físicos de esta Unidad de Administración no se localizó información relacionada a los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, de contratos suscritos con la empresa Editorial Clío Libros y Videos S.A. de C. V, por lo cual esta Unidad no tiene información que aportar sobre la solicitud en comento por lo que con fundamento en el Artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita al Comité de Transparencia de DICONSA, confirmar la inexistencia de la información solicitada.*

*Asimismo, con el ámbito de coadyuvar en la entrega de la información se sugiere que dicha solicitud sea remitida a la Coordinación General de Comunicación Social, misma que actualmente se encuentra a cargo de la Gerencia Consultiva ya que a la lectura de la solicitud se identifica que tiende a tratarse de actividades a cargo de la misma.*

*Lo anterior, de conformidad con lo que establece el Apartado correspondiente a las Funciones del Coordinador General de Comunicación Social, numerales 1 y 2 del Manual de Organización de Diconsa, S.A. de C.V., publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2016, mismos que establecen:*

#### **COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

##### **FUNCIONES:**

- 1.- Establecer y dirigir la estrategia de comunicación de DICONSA, SA de C.V., a través del diseño de diferentes campañas publicitarias en medios de comunicación en las que se destaque la labor de la Entidad.*
- 2.- Autorizar el diseño, edición y distribución de la información transmitida por medios radiofónicos, de video y/o escritos que se relacionen con las funciones sustantivas de la entidad...” (sic)*





**AGRICULTURA**

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



**SEGALMEX**

SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA

**DICONSA**

El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó comentarios a los miembros del Comité sobre la respuesta otorgada a la solicitud de información, al respecto el Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en Diconsa, manifestó respecto de la respuesta en donde se plantea la inexistencia, sobre el último punto que dice *¿Cuál fue el gasto realizado de publicidad en revistas, durante los años 2000 al 2020? Solicito la información desglosada por año.*, la información va encaminada a declarar la inexistencia, respecto de las empresas. Entonces la inexistencia de la información va encaminada a las revistas, Clío, Editorial Vuelta y Revista Letras Libres, pero no se hace ninguna manifestación respecto con ninguna otra, porque el último punto es muy genérico, los primeros puntos hablan de las tres primeras revistas, pero el último es muy genérico y aquí no se hace mención, de que, no obstante, de que no se tiene información con esta, tampoco se tiene con otra”:

El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia indicó que sobre esta observación se procede a dar el uso de la voz a la Unidad de Administración y Finanzas a través de su invitada. Al respecto la Subgerente de Control y Seguimiento Administrativo de la Unidad de Administración y Finanzas respondió que sobre la información que les proporciona la Gerencia se entiende que no se encontró información sobre lo que comenta al petionario, y que la búsqueda se limitó a atender conforme redacto el petionario.

El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia comento al respecto, que en su caso tendría que expresarse como tal en la solicitud, por lo que si no se tiene inconveniente se esperaría en ese sentido un alcance en el que se pueda subsanar; a lo que la Subgerente de Control y Seguimiento Administrativo en la Unidad de Administración y Finanzas manifestó su acuerdo para enviar el alcance.

Por otra parte, la representante de la Coordinación General de Comunicación Social solicitó el uso de la palabra para precisar que en su área efectivamente se realizó la búsqueda, y que los nombres completos son: revista de Letras Libres, revista Clío y Letras Libres, aclarando que las tres son revistas; y que Comunicación Social no ha difundido campañas en todos los años que ya se informaron porque no se ocupan revistas, y que todo se hace a través de publicidad en periódicos en videos en cine, son distintos.

El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia consultó al Órgano Interno de Control si es suficiente con la información que formula Comunicación Social o si se insiste en la observación. El Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en Diconsa señaló que como bien comenta la representante, remiten la información de estas tres revistas, el último punto que dice *¿Cuál fue el gasto realizado en publicidad en revistas?*, revistas entiéndase, no nada más esas tres, si no, todas las demás, entonces ahí nada más podría ser un alcance de que no obstante que en estas tres y en ninguna otra, se realizó un gasto, pero que le llama la atención la observación que hace, de que no se gastó en revistas pero si en otros medios, luego entonces dentro de los requerimientos del petionario dice, *¿Cuál es el monto total del gasto por año, realizado en pautas publicitarias en televisión abierta? ¿Cuál es el monto realizado en producción con objetivos de difusión cultural?*, pero no sabe si cabria hacer la aclaración de que, no obstante, de que no se hizo en revistas se tuvo en otros medios de difusión.

La representante de la Coordinación General de Comunicación Social “expresó que se entregó un cuadro con todos los gastos en periódicos impresos y televisión abierta desde 2013 a 2018, y que ese forma parte de la





**AGRICULTURA**

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



**SEGALMEX**

SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA

**DICONSA**

respuesta para el Comité. El Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en Diconsa pregunta sobre los cuadros que mencionan en la carpeta, si son los del gasto en general de la administración pública, o son en específico de Diconsa. La representante de la Coordinación General de Comunicación Social respondió que es en específico de Comunicación Social en donde están todos los contratos con periódicos impresos y con televisión abierta, y se hizo por año.

El Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en Diconsa reiteró que, si se hizo en ese sentido, nada más faltaría hacer la aclaración de que se hizo en estas tres revistas y aparte en todas las demás. A lo cual, la representante de la Coordinación General de Comunicación Social manifestó que así es, y que forma parte de la respuesta, en donde ahí se aclara. Finalmente, el Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en Diconsa expresó que, en caso de no haber inconveniente, en el alcance respecto de la generalidad de las revistas, según a mi apreciación, solamente se incluyen las tres que mencionó.

El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia que se respalda la propuesta, tanto la Unidad de Administración y Finanzas y la Coordinación General de Comunicación Social harían el alcance, el Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en Diconsa acotó que con relación a las revistas que se mencionan, se pudiera ampliar a la totalidad de las revistas, porque en el sentido que está planteado la respuesta, solamente nos estamos construyendo a las tres y entonces el solicitante pudiera tener por no atendida el último punto y entonces de aquello podría venir un recurso, cuando ya estamos ciertos de que no se hizo en ninguna revista a parte de las tres que se señalan, pues si cabría hacer la mención.

No habiendo más comentarios al respecto, el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó la votación sobre los acuerdos propuestos, los cuales fueron **aprobados por mayoría** en los siguientes términos:

**Acuerdo 01/Ext\_08/21**

**PRIMERO. Entrega de respuesta.** De conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al particular los oficios con los cuales se informa sobre los contratos del periodo 2013 al 2018 por concepto de spots transmitidos a través de televisión abierta y de medios impresos (periódicos) para la difusión de diversas Campañas Gubernamentales, totalizada por los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018. Asimismo, se proporciona la información del gasto realizado de publicidad en revistas durante los años 2013 y 2014, con lo que se da respuesta a la solicitud registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el folio **2015000004321**.

Asimismo, se precisa al solicitante que Diconsa, S.A de C.V., no lleva a cabo la producción publicitaria con objetivos de difusión cultural, en virtud de que la misión y visión de esta Entidad, no se enfoca a temas culturales, lo anterior de conformidad con su Manual de Organización y Estatutos Sociales vigentes. Asimismo, se hace del conocimiento del particular que, en los años 2019, 2020 y 2021, no se autorizaron recursos presupuestales para la difusión de Campañas Institucionales.

Av. Insurgentes Sur # 3483, Col. Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Alcaldía Tlalpan C.P. 14020 Ciudad de México.  
Tel: 01 (55) 5229-0700 [www.gob.mx/diconsa](http://www.gob.mx/diconsa)





**Acuerdo 02/Ext\_08/21**

**SEGUNDO. Inexistencia.** La Unidad de Transparencia informará al particular que el Comité de Transparencia confirma la inexistencia de la información de contratos suscritos con las empresas Editorial Clío Libros y Videos S.A. de C.V.; Editorial Vuelta S.A. de C.V. y la Revista Letras Libres S.A. de C.V. en los años de 2000 al 2018, así como el gasto realizado de publicidad en revistas, durante los años 2000 al 2012, 2015, 2016, 2017 y 2018. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, fracción II, 130 penúltimo párrafo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Acuerdo 03/Ext\_08/21**

**TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia.** La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de Diconsa, S.A. de C.V., atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Acuerdo 04/Ext\_08/21**

**CUARTO. Plazo de notificación.** Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 08 de abril de 2021.**

- 4. A continuación, el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia de Diconsa, solicitó a la Secretaría Técnica del Comité continuar con la presentación del numeral 4 del Orden del Día.

La Secretaria Técnica realizó la presentación del proyecto de respuesta substanciado por la Unidad de Administración y Finanzas, para confirmar la **inexistencia** de información requerida en la solicitud de información con folio **2015000004721**. En esta solicitud de información se requirió a DICONSA lo siguiente:

**“Solicito a esta dependencia de la administración pública sobre la descentralización de sus oficinas, promesa de campaña del actual Gobierno federal.**

**La información la requiero desglosada de la siguiente manera**

**1' Solicito copia del Presupuesto de Egresos autorizado para esta dependencia, para el ejercicio fiscal 2019, 2020 y 2021 relacionados a los capítulos 1000, 2000, 3000, 4000, 5000, 6000, 7000, 8000 y 9000, así como copia del calendario de ejecución presupuestal, que incluya transferencias realizadas para cada año.**

**2 Solicito si esta dependencia ha recibido recursos públicos para su descentralización del 1 de diciembre de 2018 a la fecha de recibida esta solicitud. Favor de agregar los documentos**







que consten la transacción, la fecha exacta y el monto total de la misma. También pido me informen el origen de dichos recursos y si están etiquetados en alguna partida del Presupuesto de Egresos de la Federación o de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

3 Solicito de informes técnicos, planos físicos y croquis georeferenciados que incluyan calles y colindancias de todos los bienes muebles que sean propiedad de la dependencia y de aquellos que estén en renta y/o comodato para su operación.

4 Solicito copia del plan operativo o cualquier documento que informe sobre el proceso de traslado y descentralización de las oficinas generales de la dependencia a Zacatecas, conforme a la instrucción presidencial de cambio de domicilio a la entidad en referencia, así como el avance del proceso de descentralización y, de no ser así, pido se me explique a detalle la razón.

5 Solicito los contratos y facturas que demuestren el gasto que ha hecho esta dependencia en la descentralización, así como el número de vacantes ofertadas y ocupadas

6 Solicito conocer el domicilio en el que se instalarán las oficinas de esta dependencia luego de la descentralización, así como los documentos que consten la adquisición o contrato de arrendamiento para la renta de inmueble o inmuebles. De no contar con una oficina, pido se me informe a detalle las razones

7 Solicito copia de todos los contratos y facturas relacionados con la compra, venta, renta o subarrendo de bienes muebles que ocupen oficinas administrativas, operativas y más de la dependencia, así como copia de procedimientos de licitación pública para la adquisición de bienes inmuebles.

8 Solicito copia de los documentos oficiales de movimiento de personal que indiquen cuántas personas funcionarias adscritas a las dependencias han recibido instrucción para trasladarse a otros domicilio que ocupe la propia institución en otras entidades federativas, conforme al plan de descentralización de la administración pública federal.

9 Solicito copia de todos los contratos y facturas relacionadas con la compra o arrendamiento de equipamiento, mobiliario, así como contratos de obra y facturas por la ejecución de obras de remodelación, rehabilitación o reacondicionamiento de oficinas para la dependencia en el periodo del 1 de diciembre de 2019 al 28 de febrero de 2021

Las dependencias de la administración pública federal son sujetos obligados a rendir cuentas sobre la utilización de recursos públicos y sus actividades, así lo contemplan las leyes General





**AGRICULTURA**

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



**SEGALMEX**

SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA

**DICONSA**

La Secretaría Técnica refirió que la modalidad de entrega de la información elegida por el solicitante es **Entrega por Internet en la Plataforma Nacional de Transparencia.**"

Señaló que con fundamento en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la Unidad de Administración y Finanzas.

En uso de la voz, manifestó que la Unidad de Administración y Finanzas proporcionó mediante oficio **DICONSA-UAF-GRMSG-0135-2021** la siguiente información:

*"Por lo anterior y considerando lo dispuesto por los artículos 5, 6, 10, 61 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) me permito dar puntual respuesta, en los siguientes términos:*

**Numeral 1:** *Se adjunta en formato digital PDF, la asignación del presupuesto para los ejercicios 2019, 2020 y 2021, relacionados a los capítulos 1000, 2000, 3000, 4000, 5000, 6000, 7000, 8000 y 90000, así como el presupuesto calendarizado y el presupuesto original.*

**Numeral 2,** *Después de una exhaustiva búsqueda en los archivos físicos y electrónicos de esta Unidad de Administración y Finanzas, no se localizó información de que esta Entidad haya recibido, durante el periodo comprendido del 1 de diciembre 2018 a la fecha, Recursos Públicos para su descentralización.*

*Por lo que con fundamento en el Artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitar al Comité de Transparencia de DICONSA, confirmar la inexistencia de la información.*

**Numeral 3,** *De conformidad a lo solicitado, es de manifestar que el petionario requiere planos físicos y croquis georeferenciados que incluyan calles y colindancias, referente a bienes muebles, sin embargo, es de aclarar que dicha información es imposible de proporcionar al tratarse de bienes muebles, ahora bien, bajo el principio de máxima publicidad, se hace del conocimiento que los bienes muebles propiedad de Diconsa S.A. de C.V., se encuentran distribuidos dentro de los 314 inmuebles actualmente en operación de las 400 inmuebles con las que cuenta DICONSA S.A. de C.V.*

**Numeral 4,** *En atención a lo requerido, es de aclarar que esta Unidad de Administración y Finanzas, a la fecha del presente, no cuenta con antecedente o información alguna referente a la presunta Descentralización de DICONSA S.A. DE C.V., al Estado de Zacatecas, por autoridad alguna, referida por el solicitante, por tal razón no se cuenta con información al respecto.*





**AGRICULTURA**

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



**SEGALMEX**

SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA

**DICONSA**

Por lo que con fundamento en el Artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitar al Comité de Transparencia de DICONSA, confirmar la inexistencia de la información.

**Numeral 5,** En relación a los contratos y facturas que demuestren el gasto que ha hecho esta dependencia en la descentralización, me permito infórmale que después de una exhaustiva búsqueda en los archivos físicos y electrónicos de esta Unidad de Administración y Finanzas, no se localizó información de que esta Entidad haya realizado gastos de descentralización ya que no recibió, durante el periodo comprendido del 1 de diciembre 2018 a la fecha, Recursos Públicos para su descentralización, por lo que con fundamento en el Artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitar al Comité de Transparencia de DICONSA, confirmar la inexistencia de la información.

En relación al número de vacantes ofertadas y ocupadas, me permito informarle que DICONSA, S.A. de C.V. como entidad paraestatal no publica los avisos, invitaciones y/o convocatorias para ocupar cargos públicos, toda vez que no pertenece al Servicio Profesional de Carrera y a que actualmente no se tiene contemplado en el Acervo Normativo.

**Numeral 6,** Respecto a lo requerido, se informa que esta Unidad de Administración y Finanzas en DICONSA SA de C.V., a la fecha del presente, no tiene conocimiento de la presunta descentralización manifestada por el solicitante, y por ello de algún cambio de domicilio de la misma, así mismo se hace constar que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad, en DICONSA S.A. de C.V., así como en los diversos procedimientos de contratación, no se cuenta con procedimiento para la adquisición o contrato alguno para la renta de inmuebles.

Por lo que con fundamento en el Artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitar al Comité de Transparencia de DICONSA, confirmar la inexistencia de la información.

**Numeral 7,** Sobre el particular, y en atención a lo requerido, se hace constar que, una vez realizada una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad de Administración y Finanzas, en DICONSA S.A. de C.V., así como en los diversos procedimientos de contratación, no se encontró contrato alguno, referente a la compra, venta, renta o subarrendó de bienes muebles, para la presunta descentralización manifestada por el solicitante.

Por lo que con fundamento en el Artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitar al Comité de Transparencia de DICONSA, confirmar la inexistencia de la información.

**Numeral 8,** Al respecto, me permito infórmale que después de una exhaustiva búsqueda en los archivos físicos y electrónicos de esta Unidad de Administración y Finanzas, no se localizó





**AGRICULTURA**

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



**SEGALMEX**

SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA

**DICONSA**

*información, relacionada a documentos oficiales de movimiento de personal que indique cuanta personas funcionarias adscritas a la dependencia han recibido instrucciones para trasladarse a otros domicilios que ocupe la propia Institución en otras Entidades Federativas, conforme al plan de descentralización de la administración pública federal.*

*Lo anterior con fundamento en la CLÁUSULA QUINTA. - DOMICILIO, de los Estatutos Sociales de DICONSA, S.A. de C.V. que a la letra dice:*

*"la sociedad tiene su domicilio en la Ciudad de México, y no se entenderá cambiado por la aceptación de domicilios convencionales, ni por establecer sucursales, unidades operativas, agencias u oficinas de representación en otros lugares de la República Mexicana o del extranjero", razón por la cual la Gerencia de Recursos Humanos no ha dado instrucción a persona alguna empleada de mando, operativo o sindicalizado de la entidad para trasladarse a otro domicilio que ocupe la institución en otras entidades federativas, conforme al plan de descentralización de la Administración Pública Federal.*

*Por lo anterior y con fundamento en el Artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitar al Comité de Transparencia de DICONSA, confirmar la inexistencia de la información.*

**Numeral 9**, *Respecto a este punto, se informa que DICONSA S.A. de C.V., no cuenta con capítulo 6000, no obstante, se manifiesta que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad de Administración y Finanzas en Diconsa S.A. de C.V., así como en sus diversos procedimientos de contratación, no se encontró contrato alguno referente a obra de remodelación, rehabilitación o reacondicionamiento de oficinas por el periodo requerido.*

*Por lo anterior y con fundamento en el Artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitar al Comité de Transparencia de DICONSA, confirmar la inexistencia de la información." (sic)*

El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó sus comentarios a los miembros del Comité sobre la respuesta otorgada a la solicitud de información, al respecto el Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en Diconsa, manifestó que respecto de la propuesta proporcionada en el numeral 1, considera oportuno que se mande un alcance para considerar que el capítulo relacionado es el 9000, no el 90,000, porque por un cero más se puede prestar a una interpretación, la cual le puede servir al peticionario. En segundo punto en el numeral 5 en el párrafo segundo, que dice:

*En relación al número de vacantes ofertadas y ocupadas, me permito informarle que DICONSA, S.A. de C.V. como entidad paraestatal no publica los avisos, invitaciones y/o convocatorias para ocupar cargos públicos, toda vez que no pertenece al Servicio Profesional de Carrera y a que actualmente no se tiene contemplado en el Acervo Normativo.*





Aquí, señaló que, pudiera hacer la sugerencia de que se pudiera cambiar un poco la redacción en razón de que la Ley del Servicio Profesional de Carrera en su artículo I, segundo párrafo establece que las entidades paraestatales podrán apegarse o no, es una facultad protestativa, no, ser un poquito más preciso en la normatividad y no nada más dejarlo así, como que no se cuenta o no se tiene contemplado en el Acervo Normativo.”

El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia indicó que bastaría en su concepto, y que le consulta, su opinión como miembro del Comité, bastaría que en la respuesta de alcance se dijese que no forma parte de las disposiciones jurídicas que regulan la actividad de esta entidad y que no le resulta aplicable al manual referido, basta con eso. El Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en Diconsa indicó que si cabría hacer la precisión de la Ley del Servicio Profesional de Carrera.

El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia “Lo cierto es, que como es de tu conocimiento las disposiciones que regulan a esta entidad provienen de su instrumentación, derivan de la propia Constitución, la Ley Orgánica, la de Entidades Paraestatales, consecuentemente de la actividad del Consejo de Administración y de los miembros que integran a esta administración, en las que no se ha considerado a esta Ley de Servicios Profesional como parte de las disposiciones legales que regulan su actividad, esto es dentro del cumulo de ordenamientos jurídico que rigen a esta paraestatal no está prevista la aplicación de esta disposición legal, por lo que no entiendo, como podríamos señalar que no nos sometemos a la misma, siendo que lo que regula su actividad son precisamente las disposiciones que dicta en este caso la entidad en apego a la Ley Orgánica y a la Ley de Entidades Paraestatales, por lo que pidió al Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control cuál sería la observación para ver cómo puede ser acatada y que se sumaría a la misma dentro del marco de la Ley.

El Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en Diconsa manifestó que “como bien usted lo señala las disposiciones tiene un de estructura jerárquica de las cuales no se contempla, dicha no contemplación cabría el poder reforzarla con lo que establece el segundo párrafo, del artículo primero, de la ley Federal que dice:

*Las entidades del sector paraestatal previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal podrán establecer sus propios sistemas de servicio profesional de carrera tomando como base los principios de la presente Ley.”*

Asimismo, señaló que, dentro de la normatividad establecida por las autoridades que ya señaló no se tiene contemplada, la propuesta que se realiza se vería reforzada al momento de señalar la normatividad aplicable al Servicio Profesional de Carrera que da la posibilidad a las Entidades del Sector Paraestatal de apegarse o no, lo cual está muy claro en el segundo párrafo del artículo primero de la Ley.

El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia señaló que considerando el precepto legal que se invoca, se advierte de su análisis que la aplicación del manual del Servicio Profesional de Carrera resulta de carácter potestativo no obligatorio siendo el caso que no ha sido determinado por la entidad su acatamiento o su





**AGRICULTURA**

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



**SEGALMEX**

SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA

**DICONSA**

omisión por lo que en este momento la entidad se rige por las disposiciones jurídicas que ha determinado su cuerpo directivo en apego a las disposiciones legales que regulan su funcionamiento, por lo que no entiendo cómo podría a mejorarse el alcance de la respuesta que propone el Órgano Interno de Control por lo que pidió que se planteara en qué términos se podría pedir a los requeridos que traten de justificar la respuesta adecuada para dar contestación a los solicitantes”

El Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en Diconsa precisó que actualmente no se tiene contemplado en el Acervo Normativo, esto en función de lo que establece la facultad potestativa como se establece en la Ley Federal de Servicio en su artículo primero segundo párrafo.”

El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia indicó que él se refería en la parte final de esta solicitud, que el Manual del Servicio Profesional de Carrera es visto en la propia Ley como de carácter potestativo, esto es, no es de carácter obligatorio, en ese sentido el cuerpo directivo de la institución no lo ha asumido como una obligación por lo que a la fecha no es de aplicación obligatoria, y pidió que se aclare en qué sentido se haría la observación para que así sea acatada por las áreas y me sumaría a tu propuesta siguiendo la directriz de los temas que él ha planteado.

El Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en Diconsa aclaró que la respuesta sería en el sentido que se ha planteado, que las autoridades no han tenido a bien instrumentarlo, de que no es un manual, es una ley, y en su segundo párrafo faculta, de que podrán o no podrán, en atención a esa facultad, por qué no se ha apegado la empresa al Servicio Profesional de Carrera.

El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia manifestó que se va a solicitar a las áreas que atendieron esta solicitud que formulen un alcance para atender esta observación, y preguntó a las áreas requeridas si tenían alguna duda o quedó claro el planteamiento formulado por el Órgano Interno de Control. La Subgerente de Control y Seguimiento Administrativo en la Unidad de Administración manifestó que queda claro, que les están solicitando es ampliar la fundamentación.

El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia agregó que la entidad no ha decidido incorporarlo dentro de las disposiciones jurídicas que regulan su funcionamiento y toda vez que la ley no es de carácter obligatorio, en tanto que no ha sido asimilada o asumida dentro de las disposiciones jurídicas que regulan su funcionamiento, inclusive invocar su propia disposición jurídica, segundo párrafo del artículo primero de la Ley en mención.

No habiendo más comentarios al respecto, el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó la votación sobre los acuerdos propuestos, los cuales fueron **aprobados por mayoría** en los siguientes términos:

#### Acuerdo 05/Ext\_08/21

**PRIMERO. Entrega de respuesta.** De conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al particular el oficio y soporte





documental con el cual se da respuesta al numeral 1 de la solicitud de mérito, registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con folio **2015000004721**.

**Acuerdo 06/Ext\_08/21**

**SEGUNDO. Inexistencia.** La Unidad de Transparencia informará al particular que el Comité de Transparencia **confirma la inexistencia de la información** requerida en los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 toda vez que no cuenta con antecedente o información alguna que haga referencia a la presunta Descentralización de DICONSA S.A. DE C.V., al Estado de Zacatecas, por lo que no se cuenta con información al respecto, lo anterior con fundamento en los artículos 65, fracción II, 130, penúltimo párrafo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Acuerdo 07/Ext\_08/21**

**TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia.** La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de Diconsa, S.A. de C.V., atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Acuerdo 08/Ext\_08/21**

**CUARTO. Plazo de notificación.** Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 19 de abril de 2021**.

- 5. El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia cedió el uso de la palabra a la Secretaria Técnica quien presentó el tema listado en el **numeral 5** del Orden del Día, relativo al **Reporte del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, SIPOT, al 06 de abril de 2021**.

**Acciones en materia de transparencia**

En uso de la voz, la Secretaria Técnica informó que con relación a la actualización que debe llevar a cabo Diconsa S. A. de C. V. en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, SIPOT, la Unidad de Transparencia informó mediante oficio a las unidades administrativas de la entidad, que a partir del 01 de abril del año en curso podrán iniciar la carga de información en los formatos correspondientes.

Asimismo, indicó que la carga de la información para el primer trimestre del presente ejercicio se realizara dentro de los 30 días naturales del mes de abril de 2021; no obstante, se recomendó la conclusión anticipada para el día 20 de abril de 2021, a fin de evitar contratiempos respecto al tiempo de carga en el procesamiento de información, debido a la saturación de la Plataforma Nacional de Transparencia.





Solicitó asegurar de manera anticipada el acceso al repositorio, con la finalidad de evitar la saturación de peticiones de alta a la Gerencia de Sistemas, así como el envío de versiones públicas a la Unidad de Transparencia, para la aprobación oportuna del Comité de Transparencia. Cabe mencionar que las Sucursales tendrán que realizar las actividades de coordinación con Unidades Operativas, en su caso, para el cumplimiento de esta obligación.

Para concluir el punto, la Secretaria Técnica señaló que las áreas deberán remitir a la Unidad de Transparencia, las evidencias de actualización mediante oficio, a más tardar el 03 de mayo de 2021, las cuales consisten en los archivos de carga y acuses con la leyenda TERMINADO.

**Evaluación vinculante**

Refirió que, como fue informado en la Sexta Sesión Extraordinaria, se hizo del conocimiento de las áreas de Diconsa que mediante Acuerdo ACT-PUB/22/12/2020.14 el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, INAI, publicó el **Programa Anual de Verificación y Acompañamiento Institucional para el Cumplimiento de las Obligaciones en Materia de Acceso a la Información y Transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito federal correspondiente al ejercicio 2021**, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2020, en el cual considera las siguientes dimensiones y periodos de verificación que llevará a cabo el INAI:

<b>A. Portales de Transparencia.</b> Tiene efectos vinculantes y el INAI determinará a los sujetos obligados a evaluar.	Del 01 de marzo al 29 de octubre de 2021.
<b>B. Respuesta a solicitudes de información</b>	Del 15 de febrero al 30 de junio de 2021.
<b>C. Capacidades Institucionales de Unidades de Transparencia</b>	Del 15 de febrero al 30 de abril de 2021.
<b>D. Acciones de capacitación</b>	Se establecerá un programa de capacitación al interior de la entidad y el INAI verificará su cumplimiento.

**Capacitación**

La Secretaria Técnica señaló que, en cuanto a la capacitación, no se cuenta con información adicional a reportar en este rubro respecto a lo informado en la sesión anterior.

**Resultados de la carga de información en el SIPOT al 06 de abril de 2021.**







**AGRICULTURA**

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



**SEGALMEX**

SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA

**DICONSA**

En uso de la palabra, manifestó que los resultados de carga al 06 de abril no se presentan en virtud de que las unidades administrativas se encuentran en proceso de carga, a la fecha del reporte. Asimismo, la Gerencia de Tesorería informó mediante oficio, la actualización de la información a su cargo para el primer trimestre de esta anualidad.

El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó sus comentarios a los miembros del Comité sobre la respuesta otorgada a la solicitud de información, al respecto el Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en Diconsa, manifestó no tener comentarios al respecto, del mismo modo el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia realizó la manifestación en el mismo sentido.

6. El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia cedió el uso de la palabra a la Secretaria Técnica quien presentó el tema listado en el **numeral 6** del Orden del Día, relativo al tema de **Denuncias por Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia**.

La Secretaria Técnica informó a los integrantes del Comité de Transparencia de DICONSA que, al día 06 de abril de 2021, la entidad no cuenta con Denuncias en proceso de sustanciación por parte de sus unidades administrativas, así como tampoco registra Denuncias en proceso de resolución por parte del Pleno del INAI, ni con resoluciones pendientes de cumplimiento.

El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó los comentarios a los miembros del Comité sobre la respuesta otorgada a la solicitud de información, al respecto el Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en Diconsa, manifestó que el día de ayer se tuvo el acercamiento al área de quejas para preguntarles si había algunas denuncias presentadas por el INAI en relación a Denuncias por Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia, esto en razón de que sabemos que por normatividad el INAI es el que presenta la denuncia ante el Órgano Interno de Control y no ante las Unidades Administrativas de la empresa y nos comentan que existen dos Denuncias por Incumplimiento.”

El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia manifestó que el reporte que presenta la Secretaria Técnica no se refiere al histórico del Comité de Transparencia de Diconsa, sino que es un reporte que se presenta recurrentemente y este abarca temporalidad, por lo que solicitó la intervención de la Secretaria Técnica para aclarar al respecto.

La Secretaria Técnica indicó que respecto a Denuncias por Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia, el Instituto las trabaja en tres vertientes, éstas que se plantean aquí en el pleno del Comité de Transparencia están relacionadas con la información pasiva o de oficio que debemos de publicar a través del SIPOT, estas denuncias ya sea por falta de información, porque el enlace no abre y en lo que va del presente año no se han presentado denuncias, entonces respecto a lo que es SIPOT ahí el dato es cero. La segunda y la tercera vertiente que trabaja el INAI para la cuestión de Denuncias por Incumplimiento y vistas abarca no solamente información pública a través del SIPOT, sino que pudiera ser el caso de alguna queja o una vista con motivo de la falta de atención a alguna petición o en algún incumplimiento que haya generado la entidad en Recursos de Revisión o por la sustanciación realizada, o porque algún particular acudió directamente ante Órgano Interno de Control





para presentar las denuncias; las dos últimas que se mencionan se trabajan de manera trimestral con el INAI, a través de sus informes trimestrales y de hecho hace dos semanas se emitió un oficio de solicitud al Titular del Órgano Interno de Control mediante el cual realizábamos la consulta si había quejas, denuncias o vistas por algún incumplimiento en la Ley y la respuesta que nos dieron es de que no se cuenta con información al respecto. Asimismo, señaló se podría hacer el acercamiento para ver en específico de qué son estas denuncias que se comentan. No habiendo comentarios adicionales al respecto continuó con el orden del día.

- 7. Concluida la votación la Secretaria Técnica se refirió al tema listado en el numeral 7, referente a **Asuntos Generales**. Acto seguido, Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia preguntó a los miembros del Comité y a los invitados a la sesión, si contaban con algún tema para exponer, manifestando no contar con asuntos para este punto.

El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia instó al área de Comunicación Social y a la Unidad de Administración y Finanzas a que el día de hoy den respuesta respecto a la solicitud cuyo vencimiento es el día de mañana para estar en aptitud de otorgarle atención al peticionario dentro de los plazos que la ley otorga, estamos atentos a la petición de la ampliación.

- 8. Agotados los puntos de la **Octava Sesión Extraordinaria 2021** del Comité de Transparencia de Diconsa, el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia dio por **concluida** la sesión con fecha siete de abril del año dos mil veintiuno a las 14:42 horas y agradeció a los presentes su asistencia. Firman al calce los integrantes del Comité de Transparencia.

<b>Lic. Rogelio Elizalde Menchaca</b> Gerente de lo Contencioso	Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia	
<b>Lic. Miguel Ángel Varela Arenas</b> Titular del Área de Responsabilidades en Diconsa, S.A. de C.V.	Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V.	

Esta foja forma parte del acta de la Octava Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Transparencia de DICONSA celebrada el siete de abril de 2021.

